

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
INTERNO Y CUMPLIMIENTO**

---

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

**VEC-PR-001**

**Abril 30 de 2026**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

**REGISTRO DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Causa del cambio</b>	<b>Área Responsable del Cambio</b>	<b>Fecha del cambio</b>
1.0	Documento inicial	Deloitte & Touche Ltda / Rafael Enrique Carvajal Profesional de Ética y Cumplimiento	Agosto 30 de 2017
2.0	Actualización	Juan Pablo Fernández L. Profesional de Ética y Cumplimiento	Diciembre 30 de 2018
3.0	Cambio de código y cambio estructura organizacional	Departamento de Control Interno y Cumplimiento	Noviembre 09 de 2021
4.0	Actualización lineamientos, según Resolución No. 14673 de 2025 Superintendencia de Transporte. Reemplaza el VEC-MN-002 Manual para la ejecución y funcionamiento del programa de cumplimiento V5 20220531.	Departamento Control Interno y Cumplimiento	Abril 30 de 2026

**CONTROL DE DISTRIBUCIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Área</b>	<b>Nº de copias</b>
N/A	N/A	N/A

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO</b> .....	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>GLOSARIO</b> .....	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>REFERENCIAS NORMATIVAS</b> .....	<b>17</b>
<b>6</b>	<b>POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b> .....	<b>18</b>
<b>7</b>	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)</b> .....	<b>19</b>
<b>8</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE</b> .....	<b>21</b>
8.1	JUNTA DIRECTIVA .....	22
8.2	REPRESENTANTE LEGAL.....	23
8.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	23
8.4	ÓRGANOS DE CONTROL Y DE APOYO.....	25
<b>9</b>	<b>INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA SARLAFT DE LA SOCIEDAD</b>	<b>27</b>
<b>10</b>	<b>ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS (CO/ST/LA/FT/FPADM)</b> .	<b>27</b>
10.1	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CO/ST .....	27
10.2	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO CO/ST.....	28
10.3	CONTROL DEL RIESGO CO/ST .....	28
10.4	MONITOREO DEL RIESGO CO/ST.....	29
<b>11</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES</b> .....	<b>29</b>
11.1	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	30
<b>12</b>	<b>INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD</b> .....	<b>30</b>
12.1	INTEGRIDAD EN LOS REGISTROS CONTABLES .....	31
<b>13</b>	<b>SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA</b> .....	<b>31</b>
13.1	CANALES DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA) .....	31

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

13.2 GARANTÍAS PARA EL DENUNCIANTE.....	32
13.3 REPORTES A LAS AUTORIDADES (UIAF Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA) .....	32
<b>14 DOCUMENTACIÓN DEL PTEE .....</b>	<b>32</b>
14.1 CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN .....	33
14.2 REGISTRO DE LA DEBIDA DILIGENCIA.....	33
14.3 RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA.....	33
14.4 TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	34
<b>15 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....</b>	<b>34</b>
15.1 PLAN GENERAL ANUAL DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN	34
15.2 PÚBLICOS OBJETIVO Y TEMÁTICAS ESPECÍFICAS .....	34
15.3 REGISTRO Y EVIDENCIA DE LA CAPACITACIÓN.....	35
<b>16 SANCIONES .....</b>	<b>35</b>

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE VEC-PR-001



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

## 1 INTRODUCCIÓN

Refinería de Cartagena S.A.S. (en adelante, "Refinería de Cartagena" o la "Sociedad"), como parte del Grupo Ecopetrol, ratifica su compromiso con la legalidad y la ética empresarial. El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el "PTEE" o el "Programa") responde a lo dispuesto en la Resolución No. 14673<sup>1</sup> de 2025 de la Superintendencia de Transporte, y las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022.

Este sistema integra la gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante, "CO/ST") con la administración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, "LA/FT/FPADM").

## 2 OBJETO

Establecer las directrices, mecanismos y lineamientos generales para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la corrupción, el soborno (nacional y transnacional), el fraude, y el lavado de activos (LA/FT/FPADM). El PTEE busca consolidar una cultura de ética e integridad bajo los cinco (5) impulsores como su soporte: (i) compromiso con la vida, (ii) respeto, (iii) transparencia, (iv) honestidad y (v) responsabilidad.

## 3 ALCANCE

El PTEE está dirigido a accionistas, administradores, empleados, clientes, contratistas, proveedores, agentes y demás terceros vinculados con Refinería de Cartagena y es aplicable a todos los procesos operados directa o indirectamente por la Sociedad.

## 4 GLOSARIO

<sup>1</sup> Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, "Por la cual se adiciona el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
Actos/Hechos de Corrupción	Serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional <sup>2</sup>
Administradores	El representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones <sup>3</sup> .
Agente	Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente en nombre de Refinería de Cartagena ante terceros, como por ejemplo sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, abogados, tramitadores, etc.
Accionista	Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones conforme están registradas en el libro de registro de accionistas
Asociado	Es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
Auditoría de cumplimiento	Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
Beneficiarios finales	Son las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control directo o indirecto sobre la persona jurídica (contraparte). También lo serán aquellas personas naturales que, actuando individual

<sup>2</sup> Ley 2195 de 2022, Artículo 59, Parágrafo 1.

<sup>3</sup> Artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	<p>o conjuntamente, sean titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se pueda identificar a las personas naturales bajo las descripciones anteriores, será beneficiario final la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Finalmente, también se considerarán beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente.</li> <li>(ii) Fiduciario(s) o posición similar o equivalente.</li> <li>(iii) Comité Fiduciario, Comité Financiero o posición similar o equivalente.</li> <li>(iv) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s).</li> <li>(v) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.</li> </ul>
<p>Cabildeo</p>	<p>Es pagar para influenciar la toma decisiones políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los empleados de Refinería de Cartagena solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y</p>

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	<p>ejecución de las actividades propias de la Sociedad, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, fraude, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a la Sociedad;</li> <li>(ii) pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos y,</li> <li>(iii) pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a la Sociedad.</li> </ul>
<p>Canal de denuncias</p>	<p>Son los instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.</p>
<p>Conflicto de intereses</p>	<p>Corresponde a la actuación de los servidores públicos en asuntos en los que tienen un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios</p>

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	de hecho o de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.
Conflicto ético	Se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Sociedad. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto ético o conflicto de interés se deberá formular un dilema ante la línea ética.
Contratista	Cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
Contrapartes	Es cualquier persona natural o jurídica con la que Refinería de Cartagena tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los trabajadores, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de la Sociedad.
Contribución política	Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.
Corrupción privada	Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
Cumplimiento	Son los asuntos relacionados con la gestión de asuntos éticos, antifraude, anticorrupción, antisoborno y prevención del LA/FT/FPADM.
Debida diligencia ( <i>Due diligence</i> en inglés)	Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
Denunciante	Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
Debida Diligencia Intensificada	Es el proceso mediante el cual el sujeto obligado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
Ética Empresarial	Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
Evento	Incidente o situación de LA/FT/FPADM, fraude, corrupción, soborno y soborno transnacional que ocurre en la Sociedad, durante un intervalo particular de tiempo.
Factores de Riesgo	Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de corrupción y soborno transnacional (en adelante, "CO/ST"). Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
Funcionario	Son los empleados de Refinería de Cartagena o los trabajadores asignados por Ecopetrol S.A. (en adelante, "Ecopetrol") o una de sus filiales, para desempeñar funciones en la Sociedad.
Fraude	Acto de engañar a uno o aprovecharse en el error en que este se halle, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
Gestión de riesgos	Consiste en la aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar,

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos en la Sociedad.
Ley FCPA	Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ( <i>Foreign Corrupt Practices Act</i> ). Es una ley que establece que es un delito en la jurisdicción de Estados Unidos pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.
Listas restrictivas	Son aquellas listas con base en las cuales la Sociedad se abstendrá de celebrar o podrá terminar vínculos de cualquier tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las s Listas de las Naciones Unidas: son las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.
Matriz de Riesgo	Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.
Monitoreo y/o seguimiento	Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es una condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
Oficial de Cumplimiento	Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Programa. El mismo individuo podrá,

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	si así lo deciden los órganos competentes y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del LA/FT/FPADM.
Pago de facilitación	Pueden ser pagos de pequeños montos en efectivo o de cualquier cosa de valor, destinados a funcionarios públicos para que den trámite a ciertas solicitudes (no discrecionales) para que a dichas solicitudes se les dé prioridad o su tramitación sea más expedita. Algunas de sus características son: (i) no se pretende obtener un negocio o contrato, solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar; (ii) quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita; (iii) quien recibe el pago suele ser un funcionario público o empleado de una organización, con cierto control sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales, en los que: (i) el funcionario o empleado no tiene derecho al pago; (ii) suelen realizarse en secreto; (iii) ocurra en una empresa que opere simultáneamente en un país donde los pagos de facilitación estén estrictamente prohibidos y en otro país en donde estén permitidos bajo ciertas circunstancias y, (iv) no es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.
Parentesco civil	Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su cónyuge o compañero (a) permanente y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (Artículo 50 del Código Civil Colombiano).
Parentesco por afinidad	Relación o conexión que existe entre las personas que están o han estado casadas o en

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	unión permanente y los consanguíneos de la otra (Artículo 47 del Código Civil Colombiano).
Parentesco de consanguinidad	Relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre (Artículo 35 del Código Civil Colombiano).
Patrocinio comercial	Acuerdo entre una marca y una persona o entidad para promover a la empresa que va a ser patrocinadora, el cual implica un acuerdo económico-financiero entre las partes involucradas.
Personas Expuestas Políticamente (PEPs)	Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE	Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
Riesgo	Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Se entiende por incertidumbre, el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o el conocimiento de un evento, su consecuencia o probabilidad <sup>4</sup>
Riesgo de cumplimiento	Entiéndase como la agrupación de los riesgos de fraude, corrupción, soborno y soborno transnacional.
Riesgo de corrupción (Riesgo CO)	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.
Riesgos de soborno	Es la posibilidad de que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente ofrezca o

<sup>4</sup> Norma técnica ISO 31000.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	prometa a un servidor público o empleado sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o empleado, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.
Riesgo de Soborno Transnacional (Riesgo ST)	Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
Riesgos CO/ST	Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
Riesgo Inherente	Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo Residual	Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
Servidor público	Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se consideran como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.
Servidor público extranjero	Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad, cualquier funcionario o agente de una organización pública internación, así como, los consagrados en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 de 2016 o las normas que lo suplan o modifiquen.
Señales de alerta	Son situaciones o comportamientos que pueden ser considerados como indicativos de que se está configurando un evento de riesgo de fraude, CO/ST.
Soborno <sup>5</sup>	Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la Sociedad.
Soborno transnacional	Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones, en relación con un negocio o transacción internacional.

<sup>5</sup> Para efectos del presente documento, toda vez que sea mencionada la palabra "Soborno" se referirá también al soborno transnacional.

## **5 REFERENCIAS NORMATIVAS**

A continuación, se describe el marco legal y normativo en materia de prevención, control y gestión de los riesgos de fraude, CO/ST, sobre el cual se fundamenta este Programa

- (a) **Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte:** Norma que establece los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- (b) **Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción Colombiano,** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- (c) **Ley 1778 de 2016,** *"Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".*
- (d) **Ley 2195 de 2022:** *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*
- (e) **Ley FCPA:** ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*).
- (f) **The Bribery Act 2010 UK:** establece la responsabilidad de la Sociedad por actos corruptos cometidos por personas que actúan en nombre de la Sociedad. Prohíbe el soborno de funcionarios públicos y el soborno de empresa a empresa.

En caso de que alguna de las normas o leyes aquí referenciadas sea modificada, se tomará como aplicable la versión vigente de la misma.

## **CÓDIGOS, PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTOS INTERNOS**

Las normas internas que soportan el desarrollo de los temas contenidos en este PTEE son:

- (a) Programa de Cumplimiento de Ecopetrol y su Grupo Empresarial.
- (b) Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

- (c) Guía para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol.
- (d) Política SARLAFT de la Sociedad.
- (e) Manual SARLAFT de la Sociedad.

**6 POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA  
EMPRESARIAL**

Refinería de Cartagena ratifica su postura de “Cero Tolerancia” frente a la corrupción, el soborno nacional y transnacional, el fraude y el lavado de activos (LA/FT/FPADM). Bajo la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Sociedad establece la Integridad como pilar estratégico innegociable sobre la rentabilidad. Esta se apalanca en sus impulsores vinculantes: actuar con honestidad y transparencia sin ocultar información; con respeto a la diversidad y empatía compasiva; siendo confiables por nuestra coherencia y justos al discernir con equidad en cada operación.

Esta política es de aplicación universal y obligatoria para accionistas, administradores y trabajadores, extendiéndose de forma vinculante a contratistas, proveedores, agentes y cualquier tercero que actúe en representación de la Sociedad. El desconocimiento de los lineamientos del Programa no exime de responsabilidad, y su inobservancia será tratada como una falta grave sujeta a las máximas sanciones legales, disciplinarias y contractuales vigentes.

Se prohíbe terminantemente ofrecer, prometer, autorizar o entregar cualquier objeto de valor o beneficio injustificado para influenciar la voluntad de servidores públicos o particulares, incluyendo el rechazo absoluto a los pagos de facilitación y a las actividades de cabildeo (lobby) ilegal. La integridad de la información es un pilar innegociable; por tanto, se sancionará cualquier adulteración de registros contables o financieros destinados a ocultar actos ilícitos.

Todo integrante de la Sociedad tiene el deber de revelar de manera inmediata cualquier conflicto de intereses, real o aparente, garantizando que el interés privado jamás prevalezca sobre el bienestar de la Sociedad. La alta dirección asume la responsabilidad de liderar con el ejemplo,

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

asegurando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para que el PTEE opere con la máxima eficacia y transparencia.

Finalmente, Refinería de Cartagena garantiza la protección absoluta del denunciante de buena fe, asegurando confidencialidad, anonimato y la prohibición total de represalias.

La Sociedad colaborará activamente con las autoridades, cumpliendo rigurosamente con los reportes de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante, la "UIAF") y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

**7 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

El PTEE de Refinería de Cartagena se define como el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas diseñados para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de CO/ST. Este Programa se fundamenta en un enfoque basado en riesgos, bajo la premisa de que a mayor riesgo se deben implementar controles más robustos.

El Programa está soportado en cuatro (4) componentes que buscan mitigar la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción. Dichos componentes son: prevención, detección, respuesta y mejora continua, así:



**(a) Prevención:** a través de este componente se busca prevenir la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción ejecutando las siguientes actividades:

- (i) Capacitación sobre asuntos de ética y cumplimiento.
- (ii) Disponibilidad de una línea ética en la que se puedan reportar potenciales eventos de fraude, soborno y corrupción de manera confidencial y anónima (en caso de que lo requiera el denunciante).
- (iii) Diseño de comunicaciones para sensibilizar al personal sobre asuntos de ética y cumplimiento.
- (iv) Seguimiento y monitoreo a actividades susceptibles a eventos de fraude, soborno y corrupción.
- (v) Aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos.
- (vi) Participación de la Sociedad en iniciativas de acción colectiva cuya finalidad sea combatir el fraude, soborno y la corrupción.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

- (b) Detección:** este componente del Programa busca detectar de manera efectiva aquellos eventos de fraude, soborno y corrupción que no pudieron prevenirse. Para detectar hechos de corrupción se ejecutan las siguientes actividades:
- (i) Verificaciones éticas.
  - (ii) Cooperación con los organismos de control.
- (c) Respuesta:** este componente se refiere a la toma de decisiones coherentes y consistentes en aquellas situaciones en las que se confirme, mediante la detección, que se materializaron eventos de fraude, soborno y corrupción. La respuesta se garantiza a través de las siguientes actividades:
- (i) Acciones correctivas.
  - (ii) Sanciones disciplinarias.
  - (iii) Medidas contractuales.
- (d) Mejora continua:** a través del proceso de mejora continua se busca identificar si la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción obedece a fallas en el diseño de procesos o controles. Dentro de este componente se desarrollan las siguientes actividades:
- (i) Ajuste de controles.
  - (ii) Rediseño de procesos.
  - (iii) Actualización normativa.
  - (iv) Fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión.

## **8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE**

La implementación y funcionamiento efectivo del PTEE en Refinería de Cartagena requiere la participación coordinada de la alta dirección y áreas de control. La estructura organizacional se fundamenta en la asignación clara de responsabilidades y el cumplimiento estricto de regímenes de inhabilidades para garantizar la independencia del sistema.

**8.1 JUNTA DIRECTIVA**

Le corresponde definir y adoptar las políticas de integridad, asegurando los recursos necesarios para la mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Sus funciones incluyen:

- (a) Aprobar y actualizar las Políticas del PTEE.
- (b) Aprobar el Manual de Procedimientos del PTEE.
- (c) Aprobar el Código de Ética y de Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- (d) Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- (e) Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en el presente Programa.
- (f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- (g) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, el tercero designado por la Sociedad para tal fin o la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- (h) Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la Sociedad, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa.
- (i) Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- (j) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- (k) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en este Programa.

**8.2 REPRESENTANTE LEGAL**

- (a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- (b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- (c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- (d) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- (e) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo, cuando lo requiera esa Superintendencia.
- (f) Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos en el presente Programa y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- (g) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- (h) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) del presente numeral.

**8.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO****(a) Requisitos mínimos:**

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

- (i) Estar domiciliado en Colombia.
- (ii) Ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración de Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- (iii) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Sociedad.
- (iv) No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- (v) El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del PTEE.
- (vi) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o Junta Directiva.

**(b) Funciones principales:**

- (i) Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- (ii) Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta la Sociedad.
- (iii) Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas por la Superintendencia de Transporte. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- (iv) Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o Junta Directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- (v) Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, se deberá presentar al máximo órgano social o Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

- (vi) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de la Sociedad.
- (vii) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- (viii) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en el presente Programa, cuando así lo requiera.
- (ix) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicable.
- (x) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- (xi) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE.
- (xii) Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- (xiii) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ("ROS") a la UIAF.

#### **8.4 ÓRGANOS DE CONTROL Y DE APOYO**

**(a) Revisoría Fiscal:** las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a

las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

- (b) **Auditoría Interna:** sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

- (c) **Comité de Ética y Cumplimiento:** las principales responsabilidades del Comité de Ética y Cumplimiento en temas relacionados con fraude, corrupción y soborno transnacional son:
- (i) Conocer y hacer seguimiento al desempeño ético y de cumplimiento de la Sociedad.
  - (ii) Conocer, revisar y recomendar mejoras asociadas a políticas y procedimientos, incluidos en este Programa para gestionar las actividades que previenen los riesgos de fraude, CO/ST y conflicto de intereses.
  - (iii) Recomendar acciones preventivas o correctivas sobre los diferentes mecanismos que la Sociedad ha dispuesto para que se reporten situaciones ilegales o comportamientos antiéticos.
  - (iv) Conocer el estado de la gestión adelantada a las denuncias en temas de ética y cumplimiento.
  - (v) Conocer los resultados generados de recepción, registro y tratamiento de la Declaración de Conflicto de Intereses y Declaración de Compromiso Ético.
  - (vi) Revisar el estado del sistema de gestión antisoborno.
  - (vii) Las demás que estén contempladas en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento.

## **9 INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA SARLAFT DE LA SOCIEDAD**

De conformidad con lo establecido en la Resolución 14673 de 2025, la política de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM se integra plenamente con el PTEE. Esta integración permite una visión holística del riesgo de cumplimiento, unificando las metodologías de debida diligencia, debida diligencia intensificada, monitoreo y reporte para garantizar que la Sociedad no sea utilizada en actividades ilícitas de ninguna naturaleza.

## **10 ETAPAS DE GESTIÓN DE RIESGOS (CO/ST/LA/FT/FPADM)**

Refinería de Cartagena adopta un enfoque basado en riesgos para la administración de las amenazas de CO/ST, de conformidad con lo exigido por la Superintendencia de Transporte.

La gestión de los riesgos de CO/ST en la Sociedad se ejecuta bajo un modelo de integración normativa y operativa, utilizando como base técnica fundamental la metodología definida en el Manual SARLAFT de la Sociedad y el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos de Ecopetrol. Este enfoque asegura que la identificación, medición, control y monitoreo de las amenazas de corrupción se realicen con el mismo rigor y bajo los mismos estándares internacionales (norma ISO 31000) aplicados a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Al adoptar estas etapas de administración de riesgos, la Sociedad garantiza una arquitectura de control unificada que permite una respuesta coherente, eficiente y técnica frente a cualquier factor de riesgo que pueda comprometer la integridad de la operación, asegurando el cumplimiento simultáneo de las disposiciones de la Superintendencia de Transporte y los lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol.

### **10.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CO/ST**

Esta etapa tiene como propósito establecer los eventos que pueden desviar el logro de los objetivos de la Sociedad y determinar los factores de riesgo aplicables.

**(a) Análisis de Contexto:** se evalúa el entorno interno y externo para identificar riesgos que afecten la integridad de la organización.

- (b) Identificar y evaluar riesgos CO/ST:** a través de la metodología de riesgos adoptada por la Sociedad, considerando como mínimo el país, sector económico, terceros (contrapartes), productos, canales y áreas geográficas de operación.
- (c) Mitigantes:** adoptar medidas apropiadas para gestionar los Riesgos CO/SO, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- (d) Matriz de Riesgos:** se documentan los riesgos identificados en una herramienta que permite su visualización y gestión sistemática.

## **10.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO CO/ST**

Permite valorar la probabilidad y el impacto de los riesgos detectados para priorizar el tratamiento.

- (a) Probabilidad e Impacto:** adoptar metodologías para la medición o evaluación del riesgo CO/ST, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse los riesgos CO/ST.
- (b) Valoración Inherente:** se mide el nivel de riesgo propio de la actividad antes de la aplicación de controles mitigantes y teniendo en cuenta los factores de riesgo CO/ST.
- (c) Evaluar el riesgo CO/ST:** cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

## **10.3 CONTROL DEL RIESGO CO/ST**

Se implementan medidas razonables para reducir la exposición al riesgo inherente.

- (a) Mitigación:** se aplican metodologías de control proporcionales al nivel de riesgo identificado (a mayor riesgo, mayor control).
- (b) Controles:** se diseñarán controles a cada uno de los factores de riesgo CO/ST y con base en los riesgos CO/ST identificados en la clasificación, segmentación e individualización de dichos factores.
- (c) Riesgo residual:** se calcula el nivel resultante de riesgo tras la aplicación efectiva de los controles y mitigantes.

#### **10.4 MONITOREO DEL RIESGO CO/ST**

Asegura el seguimiento permanente al perfil de riesgo y la efectividad del sistema de administración.

- (a) Seguimiento continuo:** el Oficial de Cumplimiento supervisa la aplicación de correctivos para mantener el riesgo residual en niveles aceptables, adicionalmente realizará monitoreo continuo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- (b) Evaluación de controles:** realizar revisiones al diseño y pruebas a la eficacia operativa de los controles a través de revisiones de campo documentadas para garantizar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles.
- (c) Reportes de Exposición:** se retroalimentará a la Junta Directiva y a la Dirección Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol sobre el estado de los riesgos y las inconsistencias detectadas.

### **11 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES**

Este procedimiento debe ejecutarse con un enfoque basado en el riesgo, considerando las operaciones, productos y áreas geográficas de influencia.

Ecopetrol presta los servicios de Datos Maestros a la Sociedad, proceso en el que se realiza la validación de la documentación de la debida diligencia de contrapartes de Refinería de Cartagena, quienes deben como mínimo aplicar los criterios de revisión para el aseguramiento de este proceso bajo los mismos lineamientos de Ecopetrol.

Es responsabilidad de los procesos a cargo de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas o empleados) adelantar la debida diligencia, tanto para actividades gestionadas directamente por Refinería de Cartagena, como las gestionadas a través de terceros o contratistas.

- (a) Momento de aplicación:** la debida diligencia debe realizarse obligatoriamente antes de celebrar cualquier tipo de contrato o

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



convenio, realizar pagos, aprobar patrocinios comerciales, vincular trabajadores o designar miembros de la Junta Directiva.

- (b) Identificación del beneficiario final:** se deben tomar medidas razonables para identificar a la persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, el 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica contraparte.
- (c) Consulta de listas restrictivas:** es obligatorio consultar permanentemente las listas restrictivas internacionales vinculantes para Colombia, así como listas restrictivas de control. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo [cumplimentogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@uiaf.gov.co) y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo [cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co).
- (d) Actualización de información:** esta actividad será obligatoria al menos una (1) vez al año, o cuando se produzcan cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la contraparte.

### **11.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

Se aplicarán estándares más estrictos de conocimiento cuando la contraparte represente un mayor riesgo por las siguientes condiciones:

- (a) PEP:** se requiere identificar el origen de sus fondos y obtener la aprobación de la instancia de mayor jerarquía para su vinculación.
- (b) Jurisdicciones de riesgo:** contrapartes ubicadas en países calificados como no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o sujetos a sanciones de la *Office of Foreign Assets Control* (OFAC).
- (c) Activos virtuales:** cuando se identifique que la contraparte desarrolla o adelanta transacciones con activos virtuales.

## **12 INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD**

Refinería de Cartagena garantiza que su información financiera y administrativa sea un reflejo fiel de la realidad económica de la Sociedad,

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

prohibiendo cualquier práctica que distorsione los registros contables para ocultar actos ilícitos.

**12.1 INTEGRIDAD EN LOS REGISTROS CONTABLES**

- (a) Veracidad de la Información:** todos los libros, registros, inventarios, estados financieros y comprobantes deben contar con información veraz, completa y actualizada de las actividades comerciales y el patrimonio de la Sociedad.
- (b) Prevención de Fraude Contable:** se prohíbe terminantemente el reconocimiento inadecuado de ingresos, la manipulación de gastos para evadir impuestos o manipular utilidades, y la manipulación de provisiones para presentar desempeños financieros irreales.
- (c) Prohibición de Adulteración:** queda estrictamente prohibido realizar ajustes indebidos en los libros contables con el fin de ocultar sobornos, faltantes o realizar fraudes en beneficio propio o de terceros.
- (d) Soportes Documentales:** todos los negocios y contratos realizados por la Sociedad deben contar con el respectivo soporte interno que sirva de base para el registro contable y respaldo probatorio de la transacción.
- (e) Conservación de Archivos:** la Sociedad garantiza la debida conservación de sus archivos y registros de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la normativa vigente.

**13 SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA**

Refinería de Cartagena fomenta una cultura contra la corrupción y el soborno a través de mecanismos sencillos y accesibles para el reporte de irregularidades.

**13.1 CANALES DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)**

Cualquier empleado o tercero que sospeche de actividades que se desvíen de los lineamientos éticos puede utilizar los siguientes canales operados por un tercero independiente:

- (a) Portal Web:** <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

**(b) Línea Internacional:** 01 800 912 1013

**(c) Línea en Bogotá D.C.:** 2 34 39 00

**13.2 GARANTÍAS PARA EL DENUNCIANTE**

**(a) Confidencialidad y anonimato:** se garantiza el manejo reservado de la información y la posibilidad de realizar reportes anónimos.

**(b) No represalias:** se prohíbe terminantemente cualquier tipo de persecución o represalia contra quienes denuncien de buena fe hechos posiblemente delictivos o contrarios a la ética.

**13.3 REPORTES A LAS AUTORIDADES (UIAF Y SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA)**

**(a) Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** son transacciones que no resultan razonablemente justificadas por los usos y costumbres de la actividad. El Oficial de Cumplimiento debe reportarlas de manera inmediata y reservada a la UIAF a través del sistema SIREL<sup>6</sup>.

**(b) Características del ROS:** no constituye una denuncia penal ni un testimonio; es un criterio orientador reservado que no genera responsabilidad para el reportante.

**(c) Secretaría de Transparencia:** los actos asociados a corrupción o soborno transnacional detectados en el giro ordinario de los negocios deben reportarse a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de su canal digital: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

**14 DOCUMENTACIÓN DEL PTEE**

La Sociedad garantiza que todas las actividades, procesos y decisiones relacionadas con el PTEE se encuentran debidamente documentadas. Este respaldo documental es fundamental para acreditar la debida diligencia ante las autoridades de supervisión y asegurar la trazabilidad de la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

<sup>6</sup> Sistema de Reporte en Línea SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF

### **14.1 CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN**

Toda la documentación generada en el marco del PTEE debe responder a los siguientes criterios de calidad y seguridad:

- (a) Integridad y Veracidad:** la información debe ser completa y reflejar fielmente los hechos u operaciones realizados.
- (b) Confiabilidad y Seguridad:** deben existir mecanismos que prevengan la adulteración, pérdida o fuga de información sensible.
- (c) Disponibilidad y Oportunidad:** los registros deben estar accesibles para los órganos de control y el Oficial de Cumplimiento en el momento en que se requieran.

### **14.2 REGISTRO DE LA DEBIDA DILIGENCIA**

De manera específica, los soportes obtenidos durante el conocimiento de las contrapartes deben incluir:

- (a) El nombre de la persona que realizó la verificación de la información y la fecha en que se surtió el procedimiento de debida diligencia.
- (b) Los documentos de soporte entregados por la contraparte que acrediten su identidad y la de sus beneficiarios finales.

### **14.3 RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA**

La administración de la información se rige por las siguientes responsabilidades:

- (a) Áreas responsables:** los departamentos encargados de la vinculación de trabajadores, contratistas o clientes son los responsables directos del archivo, administración y custodia de dicha documentación.
- (b) Responsabilidad Individual:** cada trabajador es garante de la veracidad y confidencialidad de la información de las contrapartes con las que establece vínculo.
- (c) Supervisión:** el Oficial de Cumplimiento velará por el adecuado archivo de los soportes documentales relativos a la gestión de riesgos.

#### **14.4 TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- (a) Plazo Legal:** los soportes documentales del PTEE deberán conservarse por el término previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique.
- (b) Protección de Datos Personales:** el tratamiento de la información recolectada se someterá estrictamente a la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.

### **15 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El componente de Divulgación y Capacitación es el eje fundamental para operativizar la Integridad en la Sociedad. A través de este, se busca que los impulsores vinculantes (honestidad, transparencia, respeto, empatía, confiabilidad y justicia) trasciendan la teoría y se conviertan en la regla de conducta diaria de todas las contrapartes.

#### **15.1 PLAN GENERAL ANUAL DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN**

El Departamento de Control Interno y Cumplimiento diseñará y ejecutará un plan anual con alcance a todas las contrapartes. Este plan garantiza una frecuencia de capacitación de al menos una (1) vez al año.

- (a) Objetivo:** difundir lineamientos, riesgos, procedimientos, señales de alerta y canales de reporte para la prevención de riesgos de CO/ST y LA/FT/FPADM.
- (b) Estrategia:** de utilizarán mecanismos como cursos virtuales, sesiones presenciales, boletines electrónicos, publicaciones en la página web y capacitaciones selectivas según el nivel de riesgo del proceso.

#### **15.2 PÚBLICOS OBJETIVO Y TEMÁTICAS ESPECÍFICAS**

Para asegurar la efectividad del PTEE, la Sociedad segmentará sus programas de capacitación de la siguiente manera:

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



- (a) Junta Directiva:** desarrollo de habilidades para la identificación de riesgos estratégicos de corrupción, soborno y fraude, y supervisión del sistema.
- (b) Trabajadores:**
- (i) Nuevos:
    - Inducción en temas de ética y cumplimiento.
  - (ii) Nuevos y antiguos:
    - Capacitación sobre deberes específicos para cargos expuestos a riesgos de CO/ST.
    - Capacitación en identificación de operaciones inusuales y sospechosas, y el uso correcto de la Línea Ética.
- (c) Contratistas, Proveedores y Aliados:** socialización de los procedimientos existentes para la prevención de riesgos de CO/ST.
- (i) Instrucción sobre las consecuencias contractuales y legales por el incumplimiento de las políticas del PTEE.
  - (ii) Garantía de acceso a las herramientas y mecanismos del PTEE de la Sociedad.

**15.3 REGISTRO Y EVIDENCIA DE LA CAPACITACIÓN**

De cada acción de capacitación se dejará constancia debidamente documentada que incluya:

- (a)** Documentos físicos o electrónicos utilizados (presentaciones, manuales, folletos).
- (b)** Registro de asistencia con nombres, fecha y asuntos tratados.

**16 SANCIONES**

Toda persona que esté dentro del alcance de este Programa y que incurra por acción u omisión, negligencia y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de corrupción, soborno transnacional o incumplimiento de las políticas del PTEE, será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE  
VEC-PR-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

**Elaboró**

Firmado por:

*Milton Lancheros C.*

22112AD173CE431...

Milton Lancheros  
Cubillos.  
**Profesional de  
Ética y  
Cumplimiento**

**Revisó**

Firmado por:

*Freddy Vela M*

A0996637730D4D8...

Freddy Vela Martínez.  
**Jefe Departamento  
Control Interno y  
Cumplimiento**

Comité de Auditoría  
Junta Directiva  
**Acta No. 127  
21 de abril de 2026**

**Aprobó**

Junta Directiva  
Refinería de  
Cartagena  
**Acta No. 345  
30 de abril de  
2026**